



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

## Departamento : CONTRATACIÓN

Nº de Expediente: 07-60

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TECNICA Y COLABORACIÓN CON  
EL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO, EN MATERIA DE  
RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

### *I. CONTENIDO DEL CONTRATO*

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto, en colaboración con el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, la ejecución de la asistencia técnica descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las características señaladas en el mismo.

#### **2.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de duración del contrato será de dos años, contados a partir de la firma del contrato, siendo susceptible de prórroga expresa y mutuamente acordada por las partes antes de la finalización del contrato, sin que la duración total de la prórroga pueda exceder de dos años.

#### **3.- BASE DE LICITACIÓN**

Se fija como tipo:

- Hasta el cien por ciento (100%) del recargo recaudado. Esta remuneración formará parte de la factura anexa a la liquidación mensual.
- Hasta el treinta por ciento (30%) sobre la deuda tributaria municipal cobrada y sobre las sanciones pecuniarias cobradas, correspondientes a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes instructores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del adjudicatario.



**Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia**

En estas retribuciones se entenderán incluidas las cuotas tributarias del Impuesto sobre el Valor Añadido ( IVA).

Estos porcentajes podrán ser mejorados por los licitadores.

#### **4.- FINANCIACIÓN**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al Presupuesto Municipal prorrogado para la anualidad del ejercicio 2007.

La adjudicación se somete a la condición suspensiva de la existencia de crédito en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

#### **5.- FORMA DE PAGO**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El importe del trabajo realizado se acreditará por medio de facturas mensuales de los servicios prestados.

El pago del precio del contrato se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio (factura) dentro de los 60 días siguientes, previa aprobación por el órgano municipal competente.

#### **6. REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá en ningún supuesto la revisión de precios, dado que la base de licitación consiste en porcentajes sobre el recargo adeudado, la deuda tributaria cobrada y las sanciones pecuniarias cobradas.

#### **7.- GARANTÍAS**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 4.000 €

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, debiendo acreditar su constitución en el Registro General del Ayuntamiento. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 35.1



**Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia**

del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

## **8.- EJECUCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, a las prescripciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano se reserva el derecho a ejercer, de forma continuada y directa, la inspección y vigilancia del trabajo contratado. A tales efectos, el adjudicatario facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo, así como los medios necesarios para ello.

El adjudicatario deberá nombrar un responsable técnico de la ejecución del objeto de este contrato, que deberá asistir a las reuniones que el Ayuntamiento considere necesarias.

## **9.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

2. Protección de datos de carácter personal:

El acceso a datos de carácter personal por parte del adjudicatario no se considera comunicación de los mismos, dado que dicho acceso es necesario para la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

El adjudicatario del presente contrato tendrá la consideración de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del



**Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia**

Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Por otra parte, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, está obligado a implementar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que puedan estar expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por vía reglamentaria con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario, encargado del tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, debiendo responder de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

## **10.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del TRLCAP.

## **11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 214.c) del TRLCAP.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del TRLCAP y artículos 102 y 103 de su Reglamento General.



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

## **12.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

## **13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causa de resolución de este contrato, aparte de las especificadas en este Pliego, las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP.

## **14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCAP, así como en el Reglamento General de la misma.

# *II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR*

## **15.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE AJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, utilizándose la forma de concurso.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los establecidos en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Técnicas.

## **16.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, debidamente clasificadas, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 del TRLCAP.



**Amorebieta-Etxanoko Udala**  
**Bizkaia**

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar, en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

## **17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, de 10:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia y hasta el vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, en el mismo horario arriba señalado dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el lunes o el día hábil siguiente respectivamente.

En el caso de que el candidato envíe su solicitud por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, la remisión de la solicitud mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de solicitudes, la solicitud no será admitida. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.



**Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia**

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados ( A y B), en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO ABIERTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA”.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El **sobre A** se subtitulará “**CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Documento que acredite la clasificación suficiente y no caducada del contratista en el Grupo L, Subgrupo 2, Categoría A, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1098/2001, transitoriamente y hasta su caducidad, serán válidos los certificados de clasificación otorgados con arreglo a la normativa anterior a la entrada en vigor del citado R.D. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los artículos 16, 17 y 19 del TRLCAP.
- d) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.



**Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia**

- e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El sobre **B** se subtitulará “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**” y contendrá los siguientes documentos:

a) **Proposición económica** ajustada al siguiente modelo:

Don/Doña..... con domicilio en .....  
....., provisto de D.N.I. nº ..... teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano para la contratación de LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA, declaro:

1º.- Que me comprometo a su ejecución por un precio correspondiente al:

- a) .....% del recargo recaudado.
- b) .....% sobre la deuda tributaria municipal cobrada y sobre las sanciones pecuniarias cobradas, correspondientes a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes instructores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del adjudicatario.

En las retribuciones previstas en las cláusulas anteriores se entenderán incluidas las cuotas tributarias del IVA.

2º Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

En....., a..... de.....de 2007

Fdo:

- b) **Memoria descriptiva** sobre la prestación de la asistencia técnica.
- c) **Mejoras propuestas.**

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## **18.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá al examen y calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a 3 días hábiles contados desde la fecha de la comunicación, para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, se pronunciará sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas presentadas ( sobre B) serán abiertas en acto público el octavo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10:00 horas. Si este día fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el lunes o el día hábil siguiente respectivamente.



**Amorebieta-Etxanoko Udala**  
**Bizkaia**

Posteriormente, y previos los informes técnicos oportunos en su caso, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes al Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el Alcalde del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - La Secretario del Ayuntamiento.
  - La Interventor de Fondos Municipales.
  - La Técnico de Rentas y Patrimonio.
- Secretario: Una Técnica de Administración General.

## **19.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS**

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma mediante la aplicación de los criterios y la ponderación que a éstos se atribuye en el Pliego de Condiciones Técnicas o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones. Con carácter previo a la adjudicación, el propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto a la proposición.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva.
- b) Pagar los gastos de publicidad oficial en un solo Boletín y por una sola vez, cuyo importe máximo será de 150 €
- c) Comparecer, finalmente, en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.



Amorebieta-Etxanoko Udala  
Bizkaia

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### *III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE*

#### **20.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este Pliego; en el Pliego de Prescripciones Técnicas que a todos los efectos se considera incorporado a este Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas; en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio); en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y en las prescripciones y normas que sean de aplicación en la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, a cuyas disposiciones se estará para lo no previsto en el presente pliego.

#### **21.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente